ANEXO No. 1
CLÁUSULAS CONTRACTUALES

1. Objeto

"Arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de la Sede de la Dirección Seccional Delegada de Impuestos y Aduanas de Mitú".

2. Alcance del Objeto

El inmueble objeto del presente contrato se encuentra ubicado en la en la Cra 13a No 15-24 en el barrio Centro A, en la ciudad de Mitú (Vaupés) y cuenta con usos conexos (Baterías sanitarias, área de servicio como cocineta, salidas de emergencia), servicio de energía, servicio de aseo, acueducto y alcantarillado.

El arrendador le garantiza a la Entidad el correcto funcionamiento de los diferentes usos conexos ofrecidos y que hacen parte del inmueble, los cuales se encuentre dentro de los 89,69 m2 ofrecidos por este durante el tiempo que dure la obligación contractual con la Entidad.

Las características del inmueble son las siguientes:

- Área para oficinas con un área aproximado de 76,31 mt2
- Área para archivo
- Dos baños
- Bodega
- Dos cocinetas
- Dos zonas de aseo
- Dos aires acondicionados de 18000 BTU
- Cielo raso en PVC
- Puertas exteriores en vidrio y aluminio
- Rampas de acceso

3. Valor del Contrato.

El valor estimado del contrato que se derive del proceso de selección será hasta por el total de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000) a razón de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000) mensuales, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y demás impuestos, tazas, contribuciones de carácter nacional y/o municipales legales, costos directos e indirectos.

4. Forma de pago

La DIAN efectuará los pagos en pesos colombianos así**:** cinco (5) pagos por mensualidades anticipadas, correspondientes a las prestaciones ejecutadas en los periodos por el contratista y certificadas por el supervisor, dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (*Plan Anual Mensualizado de Caja*) para la vigencia correspondiente, previa entrega y recibo de los bienes y/o servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y de la presentación de la factura con todos los documentos soportes ante el Supervisor del contrato, para que éste trámite su pago.

ANEXO No. 1
CLÁUSULAS CONTRACTUALES

La DIAN pagará el valor del contrato en moneda legal colombiana, de acuerdo con los bienes obras o servicios prestados, facturados y recibidos a satisfacción por el Supervisor designado por **LA DIAN,** según corresponda**,** siempre y cuando el **CONTRATISTA** haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y los demás requisitos de pago pactados.

Documentos soportes para el pago: **a)** Factura dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, y para las facturas electrónicas lo establecido en los Art. 1.6.1.4.13 a 1.6.1.4.23 del Decreto 1625 de 2016 y las normas que lo modifiquen; **b)** Acreditación conforme a la Ley vigente aplicable, de cumplimiento del contratista de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda; **c)** Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor o interventor del contrato, según corresponda, en la cual conste el valor a pagar al contratista.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas, o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contar desde la fecha en que el ***CONTRATISTA*** aporte el último de los documentos, de lo cual se dejará expresa constancia. La demora del ***CONTRATISTA*** en la entrega de la totalidad de los documentos que son requisito para el pago, será su responsabilidad, y en consecuencia no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El ***CONTRATISTA*** no podrá librar factura alguna que no corresponda a obras y/o bienes entregados real y materialmente, o a servicios efectivamente prestados, y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato, según el caso. Corresponderá al supervisor o interventor del contrato, aceptar o rechazar la factura por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción, si considera que incluye obras y/o bienes que no han sido entregados real y materialmente, o servicios que no han sido efectivamente prestados (Art.86, L.1676/13).

El contratista debe ingresar al **SECOP II** el número y fecha de radicación de la factura entregada previamente en físico o electrónica al supervisor, según el caso, con la totalidad de los soportes necesarios para el pago, incluyendo la certificación de cumplimiento.

En el caso de factura electrónica, el **CONTRATISTA** deberá tener en cuenta lo establecido en la Circular No. 016 de marzo 9 de 2021 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la cual hace referencia al proceso de recepción de facturas electrónicas, notas crédito y notas débito, y a la implementación del **"Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito",** el cual aplica de forma obligatoria para todas las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), así como lo señalado en la Circular 000006 del 26 de abril de 2021 expedida por de la UAE-DIAN, la cual dispone: "(…) la forma de envío de la factura electrónica a SIIF, así: el contratista para "Registrar en la sección de la factura Datos del

ANEXO No. 1
CLÁUSULAS CONTRACTUALES

Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co**.** Diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, lo siguiente**: #$13-10-00-022;número del contrato;correo supervisor#$.** Si tiene la posibilidad de definir el asunto del correo remisorio diligenciarlo con 13-10-00-022;número del contrato;correo supervisor.

El Supervisor remitirá directamente a la División Administrativa y Financiera de LA DIAN la factura presentada por el contratista en físico o electrónicamente con los documentos exigidos para el pago.

Los pagos se efectuarán, mediante consignación en la cuenta bancaria que informe el Contratista, para lo cual el Contratista deberá presentar a través de **SECOP II** certificación de la entidad bancaria en la que conste quién es el cuentahabiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa, a través de la División Administrativa y Financiera de la Entidad.

NOTA: Las facturas que se tramiten para pago y que incluyan pagos por concepto de bienes devolutivos, deberán ir acompañadas del comprobante de ingreso o registro en el aplicativo de Inventarios de **LA DIAN**, donde conste que los bienes efectivamente se recibieron en la Entidad y acta de entrega y recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato. Sin el cumplimiento de estos requisitos no se podrán pagar estas facturas.

5. Plazo de ejecución.

El plazo para la ejecución del contrato será de cinco (5) meses hasta el 31 de diciembre de 2022, contado a partir del primero (1) de agosto del 2022, de la firma del acta de iniciación del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor designado por LA DIAN, previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la verificación por parte del Supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.

6. Vigencia del contrato

La **vigencia** del contrato comprende: (i) el plazo para cumplimiento de requisitos de ejecución; (ii) el plazo de ejecución del contrato; y (iii) el plazo para la liquidación bilateral del contrato.

7. Liquidación del contrato

El plazo para la liquidación bilateral del contrato que será de seis (6) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución, sin perjuicio del plazo para la liquidación bilateral, unilateral y/o judicial establecido en el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007.

8. Supervisión

La Supervisión del contrato será ejercida por el **Jefe de División Administrativa y Financiera de la DIAN Villavicencio** o quien haga de sus veces**,** quien podrá apoyarse en funcionario(s) del nivel profesional que designe mediante oficio, del cual deberá remitir

ANEXO No. 1
CLÁUSULAS CONTRACTUALES

copia al Área de Contratos de la DIAN Villavicencio. **PARÁGRAFO 1**. La supervisión deberá ser ejercida de conformidad con el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, MN-FI-013 Manual de Contratos de la **UAE-DIAN**, PR-FI-0292 Procedimiento de supervisión e interventoría de la **UAE-DIAN** y obligaciones generales y especiales del supervisor establecidas en los Estudios Previos, pliego de condiciones y adendas que forman parte integral del contrato. **PARÁGRAFO 2**. Si durante la ejecución del contrato la **UAE-DIAN** necesita reemplazar el supervisor, la designación del nuevo supervisor será comunicada por escrito al **CONTRATISTA** y publicada en el **SECOP II**, sin que para el efecto la **UAE-DIAN** requiera autorización previa o posterior del **CONTRATISTA.**

8.1. Obligaciones generales del supervisor

La supervisión deberá ser ejercida de conformidad con el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, **MN-FI-013 MANUAL DE CONTRATOS** y **PR-FI-0292 PROCEDIMIENTO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA** de la **UAE-DIAN**.

Para la suscripción del **ACTA DE INICIO** el **SUPERVISOR** debe dar a conocer al **CONTRATISTA** el **MN-FI-013 MANUAL DE CONTRATOS** y **PR-FI-0292 PROCEDIMIENTO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA** de la **UAE-DIAN.**

8.1.1. Obligaciones especiales del supervisor o interventor

1. Suscribir acta de inicio al día siguiente de la legalización del contrato. cuando se hayan cumplido los requisitos de ejecución del contrato consagrados en el Art.41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015
2. Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011 y los contenidos en la ley 80 de 1993.
3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, leyes 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007 y 1562 de 2012 y demás normas concordantes
4. Inspeccionar y verificar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios contratados, como también el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los mismos.
5. Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato y realizar los requerimientos que estime pertinentes.
6. Ingresar en el aplicativo SECOP II los informes mensuales de la Supervisión
7. Presentar oportunamente informe al ordenador del gasto del contrato, cuando evidencie hechos o circunstancias que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se evidencia algún incumplimiento. Este informe debe describir las situaciones presentadas y citar las cláusulas posiblemente incumplidas, además deberá estar motivado y con él se aportarán copia de los requerimientos realizados al Contratista y sus respuestas, así como las pruebas y demás documentos que soporten el presunto incumplimiento, en concordancia con lo previsto por los artículos 84 y 86 de la Ley 1474 de 2011
8. Vigilar la aplicación de parte del contratista del protocolo general de Bioseguridad su anexo técnico dispuestos en la Resolución 666 del 24 de abril de 2020 del

ANEXO No. 1
CLÁUSULAS CONTRACTUALES

Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas concordantes y/o complementarias que aplique para la prevención de la trasmisión de Covid-19, con el fin de garantizar un servicio con todas las medidas de prevención y seguridad

9. En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión

9. Documentos que forman parte integral del contrato

Forman parte integral del contrato el estudio previo y anexos, la aceptación de condiciones de ejecución.

10. Obligaciones generales del arrendador

1. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
3. Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos y en la propuesta, que forman parte integral del mismo.
4. Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato.
5. Colaborar con la DIAN para que el objeto contratado se cumpla con la calidad exigida.
6. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor.
7. Cumplir sus obligaciones con el Sistema de seguridad social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar. Para el efecto debe: **(i)** Presentar al supervisor relación del personal con el que ejecutará el contrato, junto con la afiliación a AFP, EPS y ARL[1] como requisito para la suscripción del acta de inicio; **(ii)** Acreditar al supervisor para la suscripción del Acta de inicio, que la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales del personal con el que ejecutará el contrato ya inició, de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.4.2.2.6 del D.1072/2015[2]; **(iii)** Acreditar mensualmente el pago oportuno y completo de la seguridad social y parafiscales del personal con el que ejecuta el contrato; (iv) El contratista debe contribuir al cumplimiento oportuno de las obligaciones que frente al Sistema de Seguridad Social Integral se deriven para la UAE-DIAN y Contratista, establecidas en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012, 1553 de 2015, Decreto 1072 de 2015 y Decreto 1273 de 2018, y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
8. Mantener fijos los precios ofertados y pactados, durante la ejecución del contrato.

[1] De conformidad con el Art. 2.2.4.2.5.2 del D.107272015, el periodo mínimo de afiliación a la ARL debe ser de un (1) mes, y se realizará en la ARL que elija el contratista, salvo cuando se trate de un afiliado voluntario que simultáneamente sea trabajador dependiente o trabajador independiente con contrato de prestación de servicios de que trata el Art. 2.2.4.2.2.1 del D.1072/2015. Así, de conformidad con el Art. 2.2.4.2.2.4 del D.1072/15, el trabajador dependiente que simultáneamente suscriba uno o más contratos de prestación de servicios civiles, comerciales o administrativos, entre otros, en calidad de contratista, debe seleccionar la misma Administradora de Riesgos Laborales en la que se encuentre afiliado como trabajador dependiente.

[2] **Artículo 2.2.4.2.2.6.** ***Inicio y finalización de la cobertura.*** La cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales se inicia el día calendario siguiente al de la afiliación; para tal efecto, dicha afiliación al Sistema debe surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada. La finalización de la cobertura para cada contrato corresponde a la fecha de terminación del mismo.

ANEXO No. 1
CLÁUSULAS CONTRACTUALES

9. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
10. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.
11. Guardar total reserva de la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, salvo requerimiento de autoridad competente.
12. Cumplir las siguientes obligaciones de confidencialidad y seguridad de la información: **(i)** Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual nos sea entregada por la UAE-DIAN, así como a la que tengamos acceso, y a impedir o evitar su sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida; **(ii)** Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que hagamos uso o tengamos conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndonos a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la UAE-DIAN para conocerla; **(iii)** No ejercer actos que comprometan o afecten a la UAE-DIAN, utilizando inclusive después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de contribuyentes y responsables de obligaciones administradas por la UAE-DIAN, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, claves secretas, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la UAE-DIAN en cumplimiento de su misión institucional; **(iv)** Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensibles a los que tengamos acceso; **(v)** Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que recibamos, produzcamos, procesemos o tengamos acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, perdida o difusión no autorizada; **(vi)** No transferir, ceder o divulgar el “usuario” y “contraseña” que nos sean asignados (si aplica), teniendo en cuenta que se encontrarían bajo nuestra responsabilidad todas las acciones o tareas que se realicen con estos; **(vii)** Devolver en los términos establecidos en el contrato, toda la información que nos sea entregada o que hayamos obtenido de la UAE-DIAN en cumplimiento del contrato; **(viii)** Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por la UAE-DIAN y demás normatividad interna relacionada, a fin de garantizar la seguridad y protección de los activos de información de la entidad; y **(ix)** Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, nos obligamos a dar estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el Art. 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen;
13. Asistir a las capacitaciones de seguridad y salud en el trabajo a las que lo convoque la UAE-DIAN y tener en cuenta las precauciones que incluyen: (i) Procurar el cuidado integral de la salud del personal con el que ejecuta el contrato, (ii) Suministrar y exigir a su personal la utilización permanente de los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo; (iii)

ANEXO No. 1
CLÁUSULAS CONTRACTUALES

Informar inmediatamente al supervisor la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales; **(iv)** Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la ***UAE-DIAN*** o ***ARL***; **(v)** Cumplir las Políticas, normas, reglamentos, instrucciones y lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuestos en la ley y en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo ***SG-SST*** de la ***UAE-DIAN***; ***(vi)*** Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato; y ***(vii)*** Acreditar al supervisor el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los intereses moratorios a que hubiere lugar, cuando no haya lugar al pago de los servicios contratados por no haber sido prestados[3].

14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a LA DIAN a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
15. Constituir las garantías pactadas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
16. Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado, para evitar la generación de daño a servidores públicos, contratistas, visitantes y/o bienes de la entidad;
17. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la UAE-DIAN en ejecución del contrato.
18. Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada, y certificados como no recibidos a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio.
19. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

11. Obligaciones específicas del arrendador

Además de las previstas en el numeral anterior, el contratista adquiere con la Entidad las siguientes obligaciones específicas:

1. Hacer entrega del uso, goce y tenencia de las áreas arrendadas del inmueble ubicado en la Cra 13a No 15-24 en el barrio Centro A, en la ciudad de Mitú (Vaupés), junto con los servicios conexos que hacen parte del inmueble.
2. Realizar por su cuenta y riesgo y bajo su responsabilidad la totalidad de las adecuaciones y/o mejoras en el inmueble junto con los servicios adicionales ofrecidos en su propuesta.
3. Permitir a la Entidad arrendataria (DIAN), usar, gozar y disfrutar del Inmueble entregado en arriendo, sin propiciar turbaciones o impedimentos para que se ejerza dicho uso y librándola de forma eficiente y oportuna cuando dichas acciones provengan de un tercero.
4. Permitir a la ENTIDAD el uso pacífico del bien inmueble y a librarlo de toda perturbación derivada de acciones legales por vicios de construcción y a conservar el inmueble en condiciones de ser usado de acuerdo al fin al que se le destine siendo de su cargo las mejoras necesarias o conservativas del inmueble a que haya lugar de acuerdo con lo establecido en el artículo 1985 del código civil

[3] Parágrafo único del Art. 3.2.7.4 del D.780/2016 adicionado mediante el Art. 2 del D.1273/2018

ANEXO No. 1
CLÁUSULAS CONTRACTUALES

5. Realizar el mantenimiento correctivo de la estructura interna del Inmueble, así como de las redes de agua potable, instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias, ventanales, así como los diferentes sistemas y servicios adicionales que fueron ofrecidos dentro de su propuesta, los cuales fueron aceptados por la Entidad.
6. De igual manera el arrendador deberá efectuar las reparaciones y sustituciones que sean necesarias cuando no tengan origen en acciones atribuibles a la Entidad.
7. Asegurar que la Infraestructura del Inmueble tomado en arriendo cumpla con las normas técnicas de Iluminación, ventilación, áreas de circulación, ubicación de salidas de emergencia, señalización de evacuación, protección de equipos contra incendio, y demás normas de seguridad industrial y bienestar laboral, normas de sismo resistencia que sean aplicables al tipo de Infraestructura y su uso.
8. Entregar el Inmueble con los servicios de energía eléctrica, acueducto y alcantarillado, aseo público y recolección de basuras, dichos servicios deberán estar a paz y salvo a la fecha de entrega den tenencia del Inmueble por parte de la Entidad contratante.
9. Suscribir en conjunto con el Arrendatario a través del funcionario encargado de ejercer el control de ejecución al presente contrato, el acta de entrega del área arrendadas, previo perfeccionamiento del contrato.
10. El arrendador se obliga dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes a radicar la cuenta de cobro con sus respectivos soportes, en la División Administrativa y Financiera de la DIAN Villavicencio el canon de arrendamiento pactado (factura de arriendo y soportes parafiscales), el cual será cancelado por intermedio de pagaduría de la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Villavicencio, de acuerdo con el valor mensual del canon de arrendamiento pactado en el contrato, según corresponda, siempre y cuando el CONTRATISTA haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
11. Las demás obligaciones que se deriven de las condiciones enunciadas en las especificaciones técnicas y de la naturaleza misma del contrato

12. Obligaciones de la DIAN

1. Cumplir oportunamente los requisitos de ejecución del contrato que le correspondan.
2. Cumplir y exigir el cumplimiento del contrato con la oportunidad y calidad pactada, de conformidad con el pliego de condiciones, anexo técnico, oferta técnica y económica que forman parte integral del contrato.
3. Implementar oportunamente el tratamiento de los riesgos previstos y que le fueron asignados a la **DIAN** en la matriz de riesgos del Proceso de Contratación, con el fin de evitar la ocurrencia del riesgo o mitigar sus consecuencias de manera oportuna.
4. Ejecutar el contrato dando cumplimiento a la Constitución Política de Colombia, a la Legislación que regula la Contratación Estatal, así como a la legislación ambiental, presupuestal, anticorrupción, laboral, de Seguridad y Salud en el Trabajo, comercial, Tributaria y Aduanera, asumiendo la responsabilidad por las consecuencias que se puedan derivar de su inobservancia.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas de la contratación.

ANEXO No. 1
CLÁUSULAS CONTRACTUALES

6. Designar SUPERVISOR para garantizar el seguimiento y control del cumplimiento del contrato con la oportunidad y calidad pactadas.
7. Pagar en la forma establecida en la cláusula Forma de Pago las facturas presentadas por el **CONTRATISTA**
8. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

13. Domicilio

Para todos los efectos legales se fija como domicilio la Calle 40 #33ª-27/29 Centro en la ciudad de Villavicencio (Meta).

14. Estipulaciones adicionales

14.1. Exclusión de relación laboral

El contrato no genera relación laboral entre la DIAN y el ARRENDADOR, ni entre la DIAN y el personal del que disponga el ARRENDADOR para la ejecución del contrato. La DIAN a través de la SUPERVISION del contrato verificará que el ARRENDADOR se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Esta verificación se realizará como requisito para: (i)La adjudicación del contrato, (ii) Para la expedición de la CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, (iii) Para cada uno de los pagos, y (iv) Para la liquidación del contrato, cuando proceda. Será responsabilidad del ARRENDADOR el cumplimiento de la legislación laboral vigente, así como de las normas de SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. PARÁGRAFO 1. El Personal del que disponga el ARRENDADOR para la ejecución del contrato, debe estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social de Pensiones, Salud y Riesgos Laborales. PARÁGRAFO 2. El personal del que disponga el ARRENDADOR para la ejecución del contrato, debe recibir oportunamente del ARRENDADOR los ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL -EPP que requieran para realizar de manera segura sus labores; PARÁGRAFO 3. EL ARRENDADOR mantendrá indemne a LA DIAN contra todo reclamo, demanda o acción legal que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a su personal, durante la ejecución del contrato; PARÁGRAFO 4. El valor del contrato incluye la totalidad de los costos directos e indirectos en los que deba incurrir el ARRENDADOR para el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del contrato, incluyendo los costos del Personal, de conformidad con la normatividad laboral vigente. PARÁGRAFO 5. EL ARRENDADOR y el Personal con el que el ARRENDADOR ejecute el contrato, NO podrán reclamar a la DIAN el pago de valores adicionales al PRECIO pactado, por concepto de salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones por siniestros que deben estar amparados por el Sistema de Seguridad Social Integral; PARÁGRAFO 6. Si durante la ejecución del contrato el ARRENDADOR incumple sus obligaciones como empleador previstas en la legislación laboral o en las normas de SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, la DIAN comunicará este incumplimiento al MINISTERIO DEL TRABAJO para que aplique las sanciones de su competencia; PARÁGRAFO 7. Si durante la ejecución del contrato el ARRENDADOR incurre en mora en el pago de salarios o prestaciones sociales a su Personal, la DIAN impondrá multa equivalente al 1% del valor del contrato por cada día de mora, sin superar el 10% del valor del contrato.

ANEXO No. 1
CLÁUSULAS CONTRACTUALES

14.2. Indemnidad

El **ARRENDADOR** mantendrá indemne a **LA DIAN** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el **CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto de este contrato, cuando haya lugar a ello.

14.3. Multas

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato se causará a favor de la entidad contratante una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en este numeral, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que LA DIAN deba efectuar al ARRENDADOR, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía única con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo.

En caso que LA DIAN opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora.

14.4. Penal pecuniaria

Si el ARRENDADOR no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones principales o accesorias emanadas del contrato, la DIAN, previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA hasta por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, pactada como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que la DIAN imponga multas por mora (simple retardo) y/o reclame ante el Juez del Contrato la indemnización de mayores perjuicios que no se encuentren cubiertos por la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. PARÁGRAFO 1. La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria. PARÁGRAFO 2. El vencimiento del plazo constituirá en mora al ARRENDADOR, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la DIAN. PARÁGRAFO 3. El valor de la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA se compensará de las sumas adeudadas por la DIAN al ARRENDADOR, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo. PARÁGRAFO 4. Habrá lugar a exigir la pena, sin que el ARRENDADOR pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la DIAN o le ha producido beneficio al ARRENDADOR, de conformidad con el Art.1599 del Código Civil.

14.5. Caducidad especial

Si algún Directivo del arrendador oculte o colabore en el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado del mismo, o de una de sus filiales, el Gobierno

quedara facultado para decretar la caducidad del contrato. En caso de que el hecho sea cometido por un empleado o delegado de un Subarrendador del arrendador, si esta es extranjera, el Gobierno ordenara su inmediata expulsión del país (Art. 25, L.40/93).

Así mismo, si el arrendador incurre en cualquiera de las conductas descritas en el Art. 90 de la Ley 418 de 1997, la DIAN mediante acto administrativo declarara la caducidad del contrato, haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria. En firme la decisión, se liquidará el contrato sin indemnización alguna a favor del arrendador.

14.6. Inhabilidades e incompatibilidades

El **Arrendador** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley y en especial las señaladas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 1,2,4,84 y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.